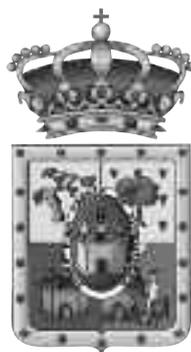


BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SORIA



Año 2014

Lunes 27 de Enero

Núm. 10

PAG.

I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE. CHD Extinción derecho aprovechamiento de aguas en el río Ucero.....	362
--	-----

II. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA Contrato de obra nº 2 del Plan de Carreteras 2013.....	363
--	-----

AYUNTAMIENTOS

SORIA	
Ordenanza fiscal nº 24.....	364
Licencia municipal	365
ALCUBILLA DE AVELLANEDA	
Presupuesto 2014	365
Ordenanza recogida residuos domésticos.....	366
Padrón agua, basura y alcantarillado.....	374
ÁGREDA	
Presupuesto 2014	374
ARCOS DE JALÓN	
Padrón agua, basura y alcantarillado.....	376
BLIECOS	
Presupuesto 2014	376
BUITRAGO	
Presupuesto 2014	377
CARAZUELO	
Presupuesto 2014	377
COSCURITA	
Presupuesto 2014	378
ESPEJA DE SAN MARCELINO	
Ordenanza saca de arenas y materiales de construcción.....	378
GOLMAYO	
Tribunal plaza técnico medio en informática-contabilidad	380
Lista provisional excluidos plaza técnico medio informática-contabilidad	381
LANGA DE DUERO	
Declaración de ruina ordinaria.....	382
Ejecución limpieza de solares.....	383
Declaración de ruina parcial.....	384
NAFRÍA DE UCERO	
Ordenanza abastecimiento de agua potable	385
NOLAY	
Presupuesto 2014	386
OSONA	
Presupuesto 2014	387
PAREDESROYAS	
Presupuesto 2014	387
PINILLA DE CARADUEÑA	
Presupuesto 2014	388
PINILLA DEL CAMPO	
Vacante Juez de paz titular	388
LA RUBIA	
Presupuesto 2014	389
SAN LEONARDO DE YAGÜE	
Padrón tasa de vados 2014	389
SANTA CRUZ DE YANGUAS	
Presupuesto 2014	389
TAJUECO	
Padrón agua y basura	390
TARDAJOS DE DUERO	
Licitación aprovechamiento de hongos subterráneos	390

S
U
M
A
R
I
O



TARDELCUENDE	
Licitación aprovechamiento cinegético	392
Presupuesto 2014	392
VELAMAZÁN	
Corrección de errores	393
Expediente nº 1/2013 de suplemento de crédito	394
Presupuesto 2014	394
LOS VILLARES DE SORIA	
Presupuesto 2014	395
VILLAR DEL RÍO	
Padrón agua	396
YELO	
Ordenanza uso de locales municipales	396
MANCOMUNIADES	
MANCOMUNIDAD DE MÍO CID	
Presupuesto 2014	399
III. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA	
JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN. SERVICIO TERRITORIAL DE MEDIO AMBIENTE	
Prórroga coto privado de caza SO-10.544.....	399
IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA	
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN	
Resolución recurso de suplicación nº 41/14	400

ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO

INFORMACIÓN PÚBLICA

Sobre extinción del derecho a un aprovechamiento de aguas

1.- En el Registro de Aguas, Sección A, tomo 12, figura la siguiente inscripción de un aprovechamiento de aguas del río Ucero:

- Número: 10.884 A
- Corriente o acuífero: Río Ucero
- Clase y afección: Riego y usos industriales
- Titular: M^a Ángeles Parmo Izquierdo. DNI: 16.767.685
- Lugar, término y provincia de la toma: Ucero (Soria)
- Caudal máximo (l/seg.): 100
- Superficie regable (ha): 1,55
- Desnivel máximo y salto bruto (m): 6,09

- Título, fecha, autoridad: Transferencia escritura de aceptación de herencia, liquidación de sociedad conyugal y renuncia a gananciales y cuota legal usufructuaria, 10- 9-1976. Notario de Burgo de Osma D. Alberto Ibáñez del Cerro y escritura complementaria 3-3-77 el mismo notario. Confederación Hidrográfica del Duero. Inscripción provisional. 5 de abril de 1991. Inscripción definitiva. Resolución 9 de febrero de 1995. Confederación H. del Duero.

- Observaciones: Constaba inscrito con el N.R.G. 10309. Tomo 6/44.

2.- Con fecha de 7 de junio de 2013, tuvo entrada en esta Confederación Hidrográfica del Duero, el escrito presentado por D. Carlos Revilla Rodrigo en nombre y representación de D. Saturio Miguel García con DNI: 01811136R, en el que se solicita que se proceda a la extinción del derecho correspondiente al aprovechamiento de aguas del que es titular D^a M^a Ángeles



Parmo Izquierdo en el paraje “El Molino” en el término municipal de Ucero (Soria), por caducidad motivada por la falta de explotación durante más tres años por causa imputable a su titular.

Solicitado informe a la Guardería Fluvial de esta Confederación Hidrográfica del Duero el 29 de julio de 2013, con fecha de 10 de septiembre de 2013 se remitió el informe solicitado en el que se hace constar que: “El aprovechamiento indicado se encuentra en desuso en lo que se refiere a la molienda (usos industriales), durante un plazo superior a tres años”.

3.- El 25 de noviembre de 2013 por acuerdo de esta Confederación Hidrográfica del Duero, se dispuso la incoación de expediente de extinción por caducidad del derecho al aprovechamiento reseñado, motivada por la interrupción permanente de su explotación durante tres años consecutivos imputable al titular, de acuerdo con lo previsto en el art. 66.2 del Texto Refundido de la Ley de Aguas aprobado por R.D. Legislativo 1/2001, de 20 de julio.

4.- Esta Confederación ha acordado someter dicho expediente, de conformidad y a los efectos previstos en los artículos 163.3 y 165 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, a información pública durante un plazo de 20 días, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria*, durante el cual podrá comparecer por escrito ante esta Confederación cualquier persona, incluido el titular del derecho, que pueda resultar afectada por la extinción del mismo, manifestando cuanto considere conveniente.

Valladolid, 8 de enero de 2014.– El Jefe de Servicio de Registro de Aguas y R.H., Ana I. Guardo Pérez.

87

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA

ANUNCIO de formalización del contrato de las obras de “Refuerzo del firme del tramo de CP. SO-P-1004, entre PP.KK.: 2+900 al 6+800 de Gallinero a Arévalo de la Sierra”.

De conformidad con lo establecido en el artículo 154 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y en cumplimiento de la Resolución de Presidencia de fecha 20 de diciembre de 2013, se formaliza el contrato de las obras de: “Refuerzo del firme del tramo de CP. SO-P-1004, entre PP.KK.: 2+900 al 6+800 de Gallinero a Arévalo de la Sierra”, cuyo detalle es el siguiente:

1.- Entidad adjudicataria

- a) Organismo: Excm. Diputación Provincial de Soria.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Cooperación Local.
- c) Número de expediente: 2/2013 Ctras.
- d) Dirección de Internet del perfil del contratante: <http://www.dipsoria.es>.

2.- Objeto del contrato

- a) Tipo: Obra.
- b) Descripción del objeto: Refuerzo del firme del tramo de CP. SO-P-1004, entre PP.KK.: 2+900 al 6+800 de Gallinero a Arévalo de la Sierra.
- c) CPV: 45212212 y DA0345230000.

BOPSO-10-27012014



d) Medio de publicación del anuncio de licitación: *Boletín Oficial de la Provincia*.

e) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 30 de septiembre de 2013.

3.- *Tramitación y procedimiento de adjudicación*

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

4.- *Valor estimado del contrato*: 241.927,00 euros.

5.- *Presupuesto base de licitación*. Importe neto 199.939,67 euros. Importe total 241.927,00 euros.

6.- *Formalización del contrato*:

a) Fecha de adjudicación: 20 de diciembre de 2013.

b) Fecha de formalización del contrato: 26 de diciembre de 2013.

c) Contratista: Aglomerados Numancia, S.L.U.

d) Importe de adjudicación: Importe neto 181.745,16 euros, IVA 21%. Importe total 219.911,64 euros.

Soria, 13 de enero de 2014.– El Presidente, Antonio Pardo Carpilla.

88

AYUNTAMIENTOS

SORIA

Transcurrido el plazo de exposición al público del acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 14 de noviembre de 2013 sobre aprobación de la siguiente Ordenanza Fiscal:

Ordenanza Fiscal nº 24. Tipo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles

y no habiéndose presentado, dentro del mismo, reclamación alguna, dicho acuerdo se eleva a definitivo, según lo previsto en el artículo 17.3 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Asimismo y de acuerdo con el artículo 17.4 de la mencionada norma, se procede a la publicación íntegra del texto modificado:

- Inclusión del Artículo 2º bis. Recargo a Viviendas Desocupadas

Se aplicará un recargo del 50 por ciento de la cuota líquida del impuesto del IBI para aquellos bienes inmuebles de uso residencial que se encuentren desocupados permanentemente, por cumplir las condiciones que se determinan a continuación. Dicho recargo, se exigirá a los sujetos pasivos de este tributo y se devengará el 31 de diciembre, liquidándose anualmente, una vez constatada la desocupación del inmueble.

Se entenderá por inmuebles de uso residencial que se encuentren desocupados con carácter permanente, aquellos que no tengan contratado durante un periodo superior a ocho meses, dentro del año del devengo, el servicio de abastecimiento y saneamiento de agua, y no estén inscritos en ninguna bolsa de vivienda de las Administraciones Públicas.

A dichos efectos, se elaborará un registro de inmuebles de uso residencial desocupados en base a su situación de alta o baja en el servicio de abastecimiento y saneamiento de agua.

La presente Ordenanza entrará en vigor el día siguiente de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia* y será de aplicación a partir del día 1 de enero de 2015.



Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del RDL 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.

Soria, 7 de enero de 2014.– El Concejal Delegado, Luis A. Rey de las Heras. 89

URBANISMO**EDICTO**

SALTOKI, S.A., solicita licencia municipal para la actividad de almacenamiento industrial y venta de material al por mayor, a ubicar en la nave 41 C/E del P.I. “Las Casas” de esta Ciudad.

De conformidad con lo establecido en el art. 27º de la Ley 11/03, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de la Junta de Castilla y León, queda de manifiesto el expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de 10 días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia* a fin de que las personas que pudieran quedar afectadas por la mencionada actividad, puedan presentar en el mismo plazo las reclamaciones que estimen pertinentes.

Soria, 14 de enero de 2014.– El Concejal delgado, Luis Rey de las Heras. 110

ALCUBILLA DE AVELLANEDA

Resultando que durante el plazo de quince días hábiles de exposición al público del Presupuesto General para 2014, no se ha formulado ninguna reclamación, y comprensivo del presupuesto general de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución, Plantilla de personal, queda elevado a definitivo el acuerdo de aprobación de dicho presupuesto, según establece el artículo 169 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril se publica el resumen del mismo por capítulos

INGRESOS	GASTOS
A) <i>Operaciones corrientes:</i>	A) <i>Operaciones corrientes:</i>
Impuestos directos39.113	Gastos de personal31.000
Impuestos indirectos.....12.000	Gastos en bienes corrientes y servicios87.200
Tasas y otros ingresos.....30.800	Transferencias corrientes17.000
Transferencias corrientes.....26.000	B) <i>Operaciones de capital:</i>
Ingresos patrimoniales.....57.500	Inversiones reales90.300
B) <i>Operaciones de capital:</i>	TOTAL GASTOS225.500
Transferencias de capital58.500	
TOTAL INGRESOS225.500	

II) PLANTILLA Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE ESTA ENTIDAD, APROBADO JUNTO CON EL PRESUPUESTO GENERAL PARA 2014.

a) *Plazas de funcionarios.*

Secretaría-Intervención, en agrupación con los Municipios de Espejón y Espeja de San Marcelino.

b) *Personal laboral.*



Temporal:

Peón usos múltiples.

Según lo dispuesto en el artículo 171.1 del citado Decreto, se podrá interponer directamente contra el referenciado Presupuesto general, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Alcubilla de Avellaneda, 17 de diciembre de 2013.– El Alcalde, Gustavo Marín Puente. 90

Transcurrido el período de exposición al público del acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento adoptado en sesión celebrada el 8 de noviembre de 2013, relativo a la aprobación provisional de la Ordenanza Reguladora de residuos domésticos, y no habiendo sido presentada alegación o reclamación al efecto, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se eleva al mismo a definitivo, precediéndose a la publicación de referida Ordenanza. Contra referido acuerdo y la Ordenanza aprobada podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, Burgos, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la inserción del presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria*.

ORDENANZA DE RECOGIDA DE RESIDUOS DOMÉSTICOS EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo 45 de la Constitución Española establece, como principio rector de la política social y económica, el derecho de todos a disfrutar de un medio ambiente adecuado para el desarrollo de la persona, así como el deber de los poderes públicos de conservarlo.

En cumplimiento de lo anterior y de acuerdo con el bloque de constitucionalidad en materia de medio ambiente se aprobó la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados, que establece, por un lado, las competencias de los Entes locales en materia de residuos en su artículo 12.5, concretando así lo dispuesto en los artículos 25.2 y 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; y, por otro, en su Disposición Transitoria Segunda, la obligación de las Entidades locales de aprobar ordenanzas que se adapten a dicha ley antes del 31 de julio de 2013.

En cumplimiento de la anterior previsión y, en el ejercicio de las competencias legalmente atribuidas al Excmo. Ayuntamiento de Alcubilla de Avellaneda se hace necesaria la aprobación de una ordenanza municipal sobre la recogida de residuos.

TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación

La presente ordenanza tiene por objeto la regulación, en el ámbito de las competencias del Ayuntamiento de Alcubilla de Avellaneda, de todas aquellas conductas y actividades dirigidas al depósito y recogida de residuos domésticos con la finalidad de conseguir el mejor resultado ambiental global y mitigar los impactos adversos sobre la salud humana y el medio ambiente.

En el ejercicio de las competencias municipales, la presente Ordenanza desarrolla la legislación estatal y autonómica en materia de residuos y de régimen local, debiendo en todo momento interpretarse y aplicarse de acuerdo con la legislación vigente.



Todas las personas físicas o jurídicas que depositen residuos en el término municipal de Alcubilla de Avellaneda, están obligadas a cumplir lo dispuesto en la presente Ordenanza.

Artículo 2. Definiciones

1. A efectos de lo dispuesto en la siguiente Ordenanza se entenderá por:

a) Aceites vegetales usados: los residuos de aceites vegetales propios de las actividades de freír domésticas o de los bares, restaurantes, hoteles y otros servicios de restauración, así como los aceites de conservas. No se incluyen aquí otras grasas alimentarias.

b) Pila: la fuente de energía eléctrica obtenida por transformación directa de energía química y constituida por uno o varios elementos primarios (no recargables).

c) Recogida: operación consistente en el acopio de residuos, incluida la clasificación y almacenamiento iniciales para su transporte a una instalación de tratamiento.

d) Recogida selectiva: la recogida en la que un flujo de residuos se mantiene por separado, según su tipo de naturaleza, para facilitar su tratamiento específico.

e) Residuos comerciales: los generados por la actividad propia del comercio, de los servicios de restauración y bares, de las oficinas y los mercados, así como del resto del sector servicios.

f) Residuos de aparatos eléctricos o electrónicos: aparatos eléctricos y electrónicos, sus materiales, componentes, consumibles y subconjuntos que los componen, a partir del momento en que pasan a ser residuos.

g) Residuos de construcción y demolición de obra menor: cualquier residuo que se genere en una obra de construcción o demolición en un domicilio particular, comercio, oficina o inmueble del sector servicios, de sencillez técnica y escasa entidad constructiva y económica, que no suponga alteración del volumen, del uso, de las instalaciones de uso común o del número de viviendas y locales, y que no precisa de proyecto firmado por profesionales titulados.

h) Residuos de envases: todo envase o material de envase del cual se desprenda su poseedor o tenga la obligación de desprenderse en virtud de las disposiciones en vigor.

i) Residuos domésticos: residuos generados en los hogares como consecuencia de las actividades domésticas.

Tendrán también la consideración de residuos domésticos:

Los similares a los anteriores generados en comercios, servicios e industrias.

Los que se generen en los hogares de aparatos eléctricos y electrónicos, ropa, pilas, acumuladores, muebles y enseres, así como los residuos y escombros procedentes de obras menores de construcción y reparación domiciliaria.

Los procedentes de limpieza de vías públicas, zonas verdes, áreas recreativas y playas, los animales domésticos muertos y los vehículos abandonados.

j) Residuos industriales: los resultantes de los procesos de fabricación, transformación, limpieza o mantenimiento generados por la actividad industrial, excluidas las emisiones a la atmósfera reguladas en la Ley 34/2007, de 15 de noviembre.

k) Residuo peligroso: aquel que presenta una o varias de las características peligrosas enumeradas en el Anexo III de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, así como aquel que pueda aprobar el gobierno de conformidad con lo establecido en la normativa europea o en los convenios internacionales de los que España sea parte, así como los recipientes y envases que los hayan contenido.



1) Voluminosos: aquellos residuos que se generen en los hogares que presenten características especiales de volumen, peso o tamaño que dificulten su recogida a través del sistema de recogida ordinaria.

2. Para el resto de definiciones se estará a lo dispuesto en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, y normativa que la desarrolle.

Artículo 3. Competencias locales

El Ayuntamiento de Alcubilla de Avellaneda es competente para la recogida de los residuos domésticos generados y depositados en el municipio en la forma que se establezca en la presente Ordenanza y en los términos previstos en la legislación de residuos estatal y autonómica y en la legislación de régimen local.

Corresponde al Ayuntamiento de Alcubilla de Avellaneda la potestad de vigilancia e inspección y la potestad sancionadora en el ámbito de sus competencias.

El Ayuntamiento de Alcubilla de Avellaneda podrá aprobar en el marco de sus competencias y en coordinación con el plan nacional marco y con los planes autonómicos de gestión de residuos, su propio programa de gestión de residuos y/o su programa de prevención de residuos. En su caso, el plan de gestión de residuos podrá incluir el programa de prevención de residuos.

Artículo 4. Prestación de los servicios

Corresponde al Ayuntamiento de Alcubilla de Avellaneda prestar el servicio de recogida de residuos domésticos, de acuerdo con lo previsto en la presente Ordenanza y en la normativa aplicable y conforme a los sistemas técnicos y organizativos que en cada momento estime más conveniente para sus intereses, teniendo en cuenta la eficiencia operativa y económica del servicio y la calidad del servicio prestado a los usuarios.

La prestación de este servicio podrá llevarse a cabo a través de las formas de gestión directa o indirecta previstas en la legislación de régimen local, o cualquier otra que legalmente proceda.

Artículo 5. Obligaciones generales

Los ciudadanos están obligados a:

- a) Reducir el volumen de los residuos compactándolos de tal forma que se aproveche al máximo la capacidad de las bolsas y contenedores.
- b) Separar los residuos y depositar los mismos en los contenedores o puntos de recogida establecidos al efecto de acuerdo con la presente Ordenanza.
- c) Cumplir con los horarios de depósito y entrega de residuos.
- d) En su caso, sacar los contenedores a la vía pública para su recogida por el servicio público en las horas y lugares establecidos por el Ayuntamiento.
- e) Comunicar al Ayuntamiento o a los agentes de la autoridad la existencia de residuos abandonados en la vía o espacios públicos, tales como vehículos abandonados, muebles, animales muertos, residuos de construcción y demolición, etc.
- f) No depositar residuos fuera de los contenedores.
- g) Depositar los residuos en bolsas plásticas cerradas, absteniéndose de introducir las que no tengan tal condición.
- h) Cerrar la tapa del contenedor una vez haya sido arrojada la bolsa de residuos a su interior.
- i) No arrojar cenizas que puedan originar combustiones.
- j) No realizar usos inadecuados de los contenedores.



k) Cuando haya sido posible la identificación del responsable, éste deberá afrontar el coste de reparación o de reposición de los contenedores que sufran daños ó desperfectos por el uso inadecuado de los mismos o por actos vandálicos.

Artículo 6. Prohibiciones

Queda prohibido:

a) Arrojar o abandonar residuos en la vía pública o en lugares diferentes a los especificados por el Ayuntamiento.

b) Depositar residuos en contenedores contraviniendo lo dispuesto en la presente Ordenanza.

c) Manipular contenedores o su contenido así como volcar o arrancar papeleras u otro tipo de contenedores y desplazarlos fuera de sus ubicaciones.

d) Utilizar los contenedores para fines distintos a los previstos en la presente Ordenanza.

Artículo 7. Régimen fiscal

Por la prestación de los servicios municipales previstos en la presente Ordenanza y cuando así se haya establecido deberá abonarse la correspondiente tasa, precio público o contraprestación económica de análoga naturaleza en los términos regulados en las respectivas ordenanzas fiscales o similares.

**TÍTULO II
SERVICIO DE RECOGIDA
CAPÍTULO 1**

Disposiciones generales

Artículo 8. El servicio de recogida

El servicio de recogida comprende las siguientes actuaciones:

a) Vaciado de los contenedores en los vehículos de recogida.

b) Transporte, descarga y tratamiento de los residuos en las instalaciones de gestión adecuadas.

c) Limpieza del punto de recogida donde se ubican los contenedores.

d) Mantenimiento, lavado y reposición de los contenedores.

e) Mantenimiento, lavado y reposición de los vehículos de recogida.

Artículo 9. Recogida selectiva

Los ciudadanos deberán segregar para su recogida selectiva las siguientes fracciones de residuos:

- Vidrio

- Envases ligeros (envases de plástico, de metal o de cartón para bebidas tipo brik)

- Papel y cartón (envases de papel-cartón y papel no envase)

- Pilas

- Fracción Resto

Artículo 10. Contenedores

Para el cumplimiento de su obligación de recogida de residuos, el Ayuntamiento aportará el número de contenedores adecuado a la generación de residuos con el suficiente margen de volumen para que los contenedores estén en todo momento cerrados y evitar el depósito de residuos fuera del contenedor. El número de contenedores por punto de recogida podrá ser variable según los meses del año.



En aquellos casos que el servicio de recogida de residuos se preste por cualquiera de las formas de gestión indirecta, será responsabilidad del concesionario su mantenimiento, lavado y correcta reposición.

Los comercios que generen en promedio mensual una cantidad de papel/cartón superior a 10 kg/día, estarán obligados a depositarlo en el punto limpio y no en los contenedores de recogida selectiva.

Los promotores de urbanizaciones y equipamientos urbanos susceptibles de generar residuos domésticos, estarán obligados a dotarlos de contenedores en número suficiente para la recogida de tales residuos en los términos que el Ayuntamiento determine.

Artículo 11. Recogida de vidrio

Los residuos de vidrio deberán depositarse en los contenedores identificados a tal fin.

En el caso de botellas, botes y otros recipientes, los ciudadanos deberán vaciar estos recipientes con objeto de eliminar los restos de sustancias que pudieran quedar así como separar tapas metálicas, tapones de plástico u otros residuos que inicialmente fueran parte del envase y depositarlos en el contenedor de envases.

Artículo 12. Recogida de envases ligeros

Los residuos de envases ligeros deberán depositarse en los contenedores identificados a tal fin.

En el caso de botellas, botes, latas y otros recipientes que contuvieran restos de materia orgánica, como restos alimenticios, los ciudadanos deberán vaciar completamente con carácter previo estos recipientes con objeto de eliminar cualquier resto de estas sustancias.

Artículo 13. Recogida de papel y cartón

Los residuos de papel y cartón limpios deberán depositarse, lo más plegados posible, en el contenedor identificado a tal fin. En particular las cajas de cartón serán cortadas y dobladas de forma adecuada para su introducción y disposición en los contenedores.

Con carácter previo a su depósito los ciudadanos deberán eliminar de estos residuos todo resto metálico, de plástico así como de papel y cartón sucio.

Artículo 14. Aceites vegetales usados

Los titulares de restaurantes, bares, hoteles y otros servicios de restauración deberán disponer de contenedores adecuados para la recogida de aceites vegetales usados y entregarlos a gestor autorizado.

Artículo 15. Recogida en los puntos limpios

1. Los vecinos podrán depositar en los puntos limpios las siguientes categorías de residuos:

- a) Maderas
- b) Voluminosos: muebles y enseres
- c) Metal-férricos
- d) Plásticos
- e) Papel/cartón
- f) Residuos de aparatos eléctricos y electrónicos
- g) Aceites vegetales usados
- h) Aceites minerales usados

2. Cada punto limpio dispondrá, de acuerdo con lo establecido en la presente ordenanza y la naturaleza de sus instalaciones, de un listado de residuos admisibles.



Artículo 16. Información sobre recogida de residuos

El Ayuntamiento hará públicos los horarios de depósito de las diferentes fracciones de residuos, así como cualquier otra información que estime conveniente para el correcto uso del servicio.

Artículo 17. Sensibilización sobre separación y recogida de residuos

El Ayuntamiento colaborará con las campañas de sensibilización y educación ambiental financiadas por los Sistemas Integrados de Gestión.

Artículo 18. Vehículos abandonados

1. Queda prohibido el abandono de vehículos, siendo responsabilidad de sus titulares la adecuada gestión de los mismos de acuerdo con lo dispuesto en la normativa aplicable.

2. Se presumirá que un vehículo está abandonado en los siguientes casos:

a) Cuando permanezca estacionado por un periodo superior a un mes en el mismo lugar y presente desperfectos que hagan imposible su desplazamiento por sus propios medios o le falten las placas de matriculación o sean ilegibles.

b) Cuando se encuentre en situación de baja administrativa y esté situado en la vía pública.

c) Cuando transcurran más de dos meses desde que el vehículo haya sido depositado en el depósito municipal tras su retirada de la vía pública por la autoridad competente.

En el supuesto previsto en la letra c) y en aquellos vehículos que, aun teniendo signos de abandono, mantengan la placa de matriculación o cualquier signo o marca visible que permita la identificación de su titular, se requerirá a éste para que en el plazo de 15 días retire el vehículo, con la advertencia, de que transcurrido dicho plazo, se procederá a su gestión como vehículo al final de su vida útil.

3. En los casos previstos en el apartado 2 y con independencia de las sanciones que, en su caso, se pudieran imponer, el Ayuntamiento entregará el vehículo abandonado en un centro de tratamiento para su gestión, debiendo los propietarios de vehículos abandonados abonar los costes de recogida y, en su caso, de gestión conforme a lo dispuesto en la correspondiente ordenanza y en la normativa aplicable.

TÍTULO III INSPECCIÓN Y SANCIÓN CAPÍTULO I **Inspección y control**

Artículo 19. Servicio de inspección

El ejercicio de las funciones de inspección y vigilancia del cumplimiento en lo dispuesto en la presente Ordenanza corresponderá al personal que tenga atribuidas dichas funciones, así como a los agentes de la policía local en aquellos municipios donde los hubiere.

El personal al que hace referencia el apartado anterior, en el ejercicio de sus funciones inspectoras tendrá la condición de agente de la autoridad estando facultado para acceder sin previo aviso a las instalaciones en las que se desarrollen actividades afectadas por esta Ordenanza así como para inspeccionar el contenido de los distintos sistemas de recogida de residuos, tales como contenedores y bolsas de basura.

Artículo 20. Deber de colaboración

Los productores, poseedores, gestores de residuos y los responsables de establecimientos comerciales, industrias, servicios u otras actividades afectadas por la presente Ordenanza deberán facilitar y permitir el acceso a la instalación al personal a que hace referencia el artículo ante-



rior, así como prestarles colaboración y facilitarles la documentación necesaria para el ejercicio de las labores de inspección.

CAPÍTULO II
Infracciones y sanciones
SECCIÓN 1ª
Infracciones

Artículo 21. Infracciones

Se consideran infracciones las acciones u omisiones que contravengan lo establecido en la presente Ordenanza así como aquellas otras que estén tipificadas en la legislación estatal o autonómica, reguladora de las materias que se incluyen, sin perjuicio de que los preceptos de esta Ordenanza puedan contribuir a su identificación más precisa.

Las infracciones tipificadas en la presente Ordenanza se clasifican en leves, graves y muy graves.

Artículo 22. Infracciones leves

Se considerarán infracciones leves:

- a) Depositar los residuos sin separarlos por fracciones, o en contenedores distintos a los identificados para cada fracción de residuos.
- b) Incumplir los horarios de depósito y entrega de residuos.
- c) Arrojar o abandonar residuos en la vía pública o en lugares distintos a los especificados por el Ayuntamiento.
- d) Manipular contenedores o su contenido así como volcar o arrancar papeleras u otro tipo de contenedores o desplazarlos fuera de sus ubicaciones.
- e) Utilizar los contenedores para fines distintos a los previstos en la presente Ordenanza.
- f) La comisión de alguna de las infracciones tipificadas en los dos artículos siguientes, cuando por su escasa cuantía o entidad, no merezca la calificación de grave o muy grave.

Artículo 23. Infracciones graves

Se considerarán infracciones graves:

- a) El abandono o vertido incontrolado de cualquier tipo de residuos sin que se haya puesto en peligro grave la salud de las personas o se haya producido un daño o deterioro grave para el medio ambiente.
- b) El abandono de vehículos, según lo establecido en el artículo 18 de esta Ordenanza.
- c) La obstrucción a la actividad de vigilancia, inspección y control del Ayuntamiento, así como el incumplimiento de las obligaciones de colaboración previstas en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos contaminados.
- d) La entrega, venta o cesión de residuos domésticos no peligrosos a personas físicas o jurídicas distintas de las señaladas en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos.

Contaminados y en la presente ordenanza así como la aceptación de éstos en condiciones distintas a las previstas en estas normas.

- e) La comisión de alguna de las infracciones señaladas como muy graves cuando por su escasa cuantía o entidad no merezca esta calificación de muy grave.

Artículo 24. Infracciones muy graves



Se considerará infracción muy grave el abandono o vertido incontrolado de cualquier tipo de residuos cuando se haya puesto en peligro grave la salud de las personas o se haya producido un daño o deterioro grave para el medio ambiente.

Artículo 25. Prescripción

1. Las infracciones leves prescribirán al año, las graves a los tres años y las muy graves a los cinco años.

2. El plazo de prescripción de las infracciones comenzará a contarse desde el día en que la infracción se hubiera cometido.

3. En los supuestos de infracciones continuadas, el plazo de prescripción comenzará a contar desde el momento de la finalización de la actividad o del último acto con el que la infracción se consuma. En el caso de que los hechos o actividades constitutivos de infracción fueran desconocidos por carecer de signos externos, dicho plazo se computará desde que estos se manifiesten.

4. Interrumpirá la prescripción la iniciación, con conocimiento del interesado, del procedimiento sancionador, reanudándose el plazo de prescripción si el expediente sancionador estuviera paralizado durante más de un mes por causa no imputable al presunto responsable,

SECCIÓN 2ª

Sanciones

Artículo 26. Sanciones leves

Las infracciones leves se sancionarán conforme a lo dispuesto en el artículo 47.1.c) de la Ley 22/2011, de 28 de Julio, de Residuos y Suelos contaminados.

Artículo 27. Sanciones graves

Las infracciones graves se sancionarán conforme a lo dispuesto en el artículo 47.1.b) de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos contaminados.

Artículo 28. Sanciones muy graves

Las infracciones muy graves se sancionarán conforme a lo dispuesta en el artículo 47.1.a) de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos contaminados.

Artículo 29. Obligación de reponer

1. Sin perjuicio de la sanción que en cada caso proceda, el infractor deberá reparar el daño causado reponiendo la situación alterada a su estado originario.

2. Si el infractor no procediera a reparar el daño causado en el plazo señalado, el órgano competente podrá acordar la imposición de multas coercitivas de acuerdo con lo establecido en el artículo siguiente. Asimismo, en caso de incumplimiento, dicha reposición podrá ser realizada mediante ejecución subsidiaria por el Ayuntamiento. Los costes originados por las actuaciones a realizar serán con cargo al sujeto responsable de la infracción exigiéndole, en su caso, la indemnización al que hubiera lugar por daños y perjuicios causados.

Artículo 30. Multas coercitivas

Sin perjuicio de la sanción que se pudiera imponer, el órgano competente podrá acordar la imposición de multas coercitivas con arreglo al artículo 99 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La cuantía de cada una de estas multas no podrá superar un tercio de la multa fijada por infracción cometida, sin que en ningún caso pueda superar los 100 euros.



Artículo 31. Prescripción

1. Las sanciones impuestas por la comisión de infracciones leves prescribirán al año, las impuestas por faltas graves a los tres años y las impuestas por faltas muy graves a los cinco años.

2. El plazo de prescripción de las sanciones comenzará a contarse desde el día siguiente a aquel en que adquiriera firmeza la resolución por la que se impone la sanción.

3. Interrumpirá la prescripción la iniciación, con conocimiento del interesado, del procedimiento de ejecución, volviendo a transcurrir el plazo si aquel está paralizado durante más de un mes por causa no imputable al infractor,

Artículo 32. Competencia y procedimiento sancionador

1. Corresponde al Alcalde la resolución de los expedientes administrativos sancionadores en ejercicio de la competencia que le es atribuida a tal fin por el artículo 21.1.n) de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

2. La imposición de sanciones y la exigencia de responsabilidades con arreglo a esta Ordenanza se llevarán a cabo de conformidad a lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y demás normativa que le sea de aplicación.

DISPOSICIONES FINALES

Disposición final primera. Entrada en vigor

Esta Ordenanza entrará en vigor tras su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* (B.O.P) y una vez transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local.

Disposición final segunda. Competencia

La Alcaldía-Presidencia, en el ejercicio de sus competencias podrá interpretar, aclarar y desarrollar los artículos de la presente Ordenanza.

Alcubilla de Avellaneda, 27 de diciembre de 2013.– EL Alcalde, Gustavo A. Marín Puente. 91

Aprobados inicialmente los padrones: Tasa de agua, basura y alcantarillado del año 2013 de este Municipio de Alcubilla de Avellaneda, en cumplimiento de la normativa local vigente se someten a información pública por término de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción del presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria*, a efectos de reclamaciones. De no formularse ninguna se considerarán definitivamente aprobados.

Alcubilla de Avellaneda, 7 de enero de 2014.– El Alcalde, Gustavo Marín Puente. 106

ÁGREDA

PRESUPUESTO GENERAL 2014

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento para el ejercicio 2014, comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento y el del Organismo Autónomo Escuela de Música de Agreda, Bases de Ejecución, plantilla de Personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos y la relación de puestos de trabajo.



I) RESUMEN DEL REFERENCIADO PRESUPUESTO PARA 2014

	INGRESOS			GASTOS
	<i>Presupuesto Entidad</i>	<i>Presupuesto O. Autónomo E. de música</i>		
A) <i>Operaciones corrientes:</i>			A) <i>Operaciones corrientes:</i>	
Impuestos directos	1.012.511,30		Gastos de personal	968.676,3674.621,74
Impuestos indirectos	21.145,75		Gastos en bienes corrientes y servicios	1.148.347,863.238,26
Tasas y otros ingresos.....	1.013.288,02	38.500,00	Gastos financieros	3.295,74150,00
Transferencias corrientes	658.865,24	38.750,00	Transferencias corrientes	96.445,72
Ingresos patrimoniales.....	40.099,43	10,10	B) <i>Operaciones de capital:</i>	
B) <i>Operaciones de capital:</i>			Inversiones reales	583.306,781.000
Enajenación de inversiones reales	80.000,00		Pasivos financieros	136.575,80
Transferencias de capital	110.738,52	1.750,00	TOTAL GASTOS	2.936.648,2679.100,00
TOTAL INGRESOS	2.936.648,26	79.100,00		

II) PLANTILLA Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO.

De la Propia Entidad:

a) *Funcionarios:*

1. Con Habilitación nacional
 - 1.1 Secretario, 1.
 - 1.2. Interventor, 1.
2. Escala Administración General:
 - 2.1. Subescala Adtva., 2.
 - 2.2. Subescala Auxiliar, 1.
3. Escala Administración Especial:
 - 3.1 Subescala Serv. Especiales:
 - Vigilantes Municipales, 2.
 - De personal de Oficinos, 1.

b) *Personal laboral fijo:*

- Operario servicios múltiples:
 - Electricista, 1.
 - Limpiadora, 1.
 - Auxiliar de Biblioteca 53,33%,1.
 - Maestra coordinadora guardería, 1.
 - Técnico Superior en educación infantil, 2.
 - Auxiliar de servicios en guardería 75%, 1.

c) *Personal Eventual:*

- Tec.dss econ,2.

d) *Personal Laboral Temporal:*

- Técnico Archivística, 1.
- Oficial servicio múltiple, 7.
- Personal del Complejo deportivo y taller verano-ludoteca, 6.
- Peón servicios múltiples, 17.
- Limpiadora, 1.
- Auxiliar Oficina de Turismo, 2.



Limpiadoras Centros Escolares, 2.
 Técnico área económica, 1.
 Técnico medio ambiente y turismo, 1.
 Vigilante Municipal, 1.

Del Organismo Autónomo Adtvo. Escuela de Música de Ágreda:

Personal Laboral Fijo:

Profesor/a de Música. 50%, 1.

Personal Temporal:

Profesores/as de Música a T. parcial, 5.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, contra la aprobación del presente Presupuesto General para el año 2014 podrá interponerse directamente recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, conforme a lo establecido en la Ley de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa.

Ágreda, 7 de enero de 2014.– El Alcalde, Jesús Manuel Alonso Jiménez. 107

ARCOS DE JALÓN

Recibido del Servicio de Gestión Tributaria de la Excm. Diputación Provincial de Soria el Padrón Provisional de tasa de Agua, Basura, Alcantarillado y EDAR, correspondiente al segundo semestre de 2013, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, a contar desde la publicación de este anuncio el en *Boletín Oficial de la Provincia*, para que pueda ser examinado por los interesados y formular las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

De no presentarse reclamaciones contra el mismo pasará a aprobarse definitivamente.

Arcos de Jalón, 14 de enero de 2014.– Jesús Ángel Peregrina Molina. 104

BLIECOS

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 127 del texto refundido del Régimen Local de 18 de abril de 1986, y habida cuenta que la Corporación, en sesión celebrada el día 11 de diciembre de 2013, adoptó acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General de esta Entidad para 2014, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se hace constar lo siguiente:

I) RESUMEN DEL REFERENCIADO PRESUPUESTO PARA 2014

INGRESOS

A) Operaciones corrientes:

Impuestos directos.....8.000
 Tasas y otros ingresos.....4.400
 Transferencias corrientes.....23.060
 Ingresos patrimoniales.....21.800

B) Operaciones de capital:

Transferencias de capital7.700
 TOTAL INGRESOS.....64.960

GASTOS

A) Operaciones corrientes:

Gastos de personal8.500
 Gastos en bienes corrientes y servicios36.460
 Transferencias corrientes4.000

B) Operaciones de capital:

Inversiones reales16.000
 TOTAL GASTOS.....64.960

BOPSO-10-27012014



II) PLANTILLA Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE ESTA ENTIDAD, APROBADO JUNTO CON EL PRESUPUESTO GENERAL PARA 2014.

Plazas para funcionarios. Con habilitación nacional. Secretario-Interventor. 1.

Según lo dispuesto en el artículo 171.1 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004, se podrá interponer directamente contra el referenciado Presupuesto General, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Bliccos, 15 de enero de 2014.– El Alcalde, Pablo Llorente Jodra. 92

BUITRAGO

De conformidad con el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y habida cuenta que la Corporación, en sesión celebrada el día 26 de noviembre de 2013, adoptó acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General de esta Entidad para 2014, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se hace constar lo siguiente:

I) RESUMEN DEL REFERENCIADO PRESUPUESTO PARA 2014

INGRESOS	GASTOS
A) Operaciones corrientes:	A) Operaciones corrientes:
Impuestos directos.....16.800	Gastos de personal10.000
Impuestos indirectos.....2.000	Gastos en bienes corrientes y servicios39.800
Tasas y otros ingresos.....15.200	B) Operaciones de capital:
Transferencias corrientes.....15.000	Transferencias de capital12.500
Ingresos patrimoniales.....13.300	TOTAL GASTOS62.300
TOTAL INGRESOS.....62.300	

II) PLANTILLA Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE ESTA ENTIDAD, APROBADO JUNTO CON EL PRESUPUESTO GENERAL PARA 2014.

a) Plazas de funcionarios.

1.- Con Habilitación Nacional

1.1.- Secretario-Interventor, 1.

Según lo dispuesto en el artículo 171.1 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004, se podrá interponer directamente contra el referenciado Presupuesto General, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Buitrago, 14 de enero de 2014.– La Secretaria, Rocío Gómez Fernández. 111

CARAZUELO

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General de esta Entidad para el ejercicio 2014, aprobado inicialmente por esta Entidad, en sesión celebrada el día 28 de octubre de 2013.

BOPSO-10-27012014



Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el art. 170.1 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 170, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

b) Oficina de presentación: Registro General.

c) Órgano ante el que se reclama: Asamblea Vecinal de la Entidad Local Menor.

Carazuelo, 28 de octubre de 2013.– El Alcalde, Diego Serrano Romera.

116

COSCURITA

PRESUPUESTO GENERAL 2014

De conformidad con lo que disponen los artículos 169.3 del Real Decreto 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 127 del Texto Refundido del Régimen Local y considerando que esta Entidad aprobó el 12 de diciembre de 2013 el presupuesto general del ejercicio de 2014, que ha resultado definitivo por falta de reclamaciones en el período de exposición, se hace público lo siguiente:

INGRESOS

A) <i>Operaciones corrientes:</i>	
Impuestos directos.....	30.000
Tasas y otros ingresos.....	8.100
Transferencias corrientes.....	15.000
Ingresos patrimoniales.....	2.000
B) <i>Operaciones de capital:</i>	
Transferencias de capital	5.900
TOTAL INGRESOS.....	61.000

GASTOS

A) <i>Operaciones corrientes:</i>	
Gastos de personal	19.000
Gastos en bienes corrientes y servicios	26.500
B) <i>Operaciones de capital:</i>	
Inversiones reales	3.500
Transferencias de capital	12.000
TOTAL GASTOS.....	61.000

II) PLANTILLA Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO.

1 plaza de Secretario-Interventor en agrupación.

Según lo establecido en el art. 171 del citado Real Decreto 2/2004, se podrá interponer directamente contra el referenciado Presupuesto General, recurso contencioso administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

Coscurita, 14 de enero de 2014.– El Alcalde, Enrique López del Rincón.

108

ESPEJA DE SAN MARCELINO

TASA por saca de arenas y de otros materiales de construcción, en terrenos públicos municipales del ayuntamiento de Espeja de San Marcelino, Soria.

Artículo 1.- FUNDAMENTO Y RÉGIMEN

Este Ayuntamiento conforme a lo autorizado por el artículo 106 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y de acuerdo con lo previsto en el artículo 20,3 a) del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, establece la Tasa por Saca de Arenas y de otros materiales en terrenos de dominio público local, que se regulará por la presente Ordenanza, redactada conforme a lo dispuesto en el artículo 16 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo.

BOPSO-10-27012014

*Artículo 2.- HECHO IMPONIBLE*

Constituye el hecho imponible de este tributo los aprovechamientos especiales de saca de arena y de otros materiales de construcción de terrenos públicos ubicados dentro del término municipal.

Artículo 3.- DEVENGO

La obligación de contribuir nace por la iniciación del aprovechamiento indicado en el artículo 2, debiéndose previamente efectuar el depósito de su importe total.

Están obligados al pago las personas naturales o jurídicas titulares de la correspondiente autorización municipal.

Artículo 4.- SUJETOS PASIVOS

Serán sujetos pasivos contribuyentes, las personas físicas o jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria a quienes se autorice para efectuar el aprovechamiento especial del dominio público municipal.

Artículo 5.- BASE IMPONIBLE Y LIQUIDABLE

Se tomará como base del presente tributo el volumen en metros cúbicos de los materiales extraídos o que deben extraerse.

Artículo 6.- CUOTA TRIBUTARIA

La tarifa a aplicar será la siguiente:

- Extracción áridos, piedra, grava, arcilla, barro o cualquier otro 0,30 euros/m³.

Para la referida extracción será preciso solicitar y obtener de la Alcaldía la correspondiente Licencia.

Artículo 7.- RESPONSABLES

Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 41 y siguientes de la Ley General Tributaria.

Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

Artículo 8.- EXENCIONES, REDUCCIONES Y DEMÁS BENEFICIOS LEGALMENTE APLICABLES

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, no se reconoce beneficio tributario alguno, salvo los que sean consecuencia de lo establecido en los Tratados o Acuerdos Internacionales o vengán establecidos por normas con rango de Ley.

El Estado, las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales no estarán obligados al pago de las tasas por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público por los aprovechamientos inherentes a los servicios públicos de comunicaciones que exploren directamente y por todos los que inmediatamente interesen a la seguridad ciudadana o a la defensa nacional.

Artículo 9.- NORMAS DE GESTIÓN Y COBRANZA

1.- Las cantidades exigibles se liquidarán por cada aprovechamiento solicitado o realizado, siendo irreducibles por el período autorizado.



2.- Las personas o entidades interesadas en la concesión de aprovechamientos deberán solicitar previamente la correspondiente licencia, realizar el depósito previo, de conformidad con el artículo 47.1, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y formular declaración en la que conste de modo claro el lugar o punto donde piensa realizar la extracción y los m³ estimados, y formular declaración en la que conste características, plano de emplazamiento, descripción de los materiales y copia de los documentos que acrediten la pertinente autorización del Servicio Territorial de Industria Sección de Minas.

3.- Comprobadas las declaraciones formuladas, se concederán las autorizaciones de no existir diferencias. En el supuesto de existir diferencias serán notificadas a los interesados, girándose las liquidaciones complementarias que procedan, las autorizaciones se concederán una vez subsanadas las diferencias y realizado el ingreso complementario.

4.- Los interesados, en el supuesto de denegación de la autorización, podrán solicitar la devolución del importe del depósito previo.

5.- No se permitirá la ocupación hasta tanto no sea ingresado el importe del depósito previo y haya sido concedida la autorización.

6.- Autorizada la ocupación se entenderá prorrogada automáticamente, hasta que se solicite la baja por el interesado, o se declare su caducidad.

7.- La presentación de la baja surtirá efectos a partir del día primero del mes siguiente del periodo autorizado.

8.- La no presentación de la baja determinará la obligación de seguir abonando la tasa.

9.- Los servicios de Policía vigilarán cuantas extracciones se realicen, exigiendo previamente la documentación completa (licencia y recibo justificativo del pago) que de no exhibirse impedirá que aquéllas se lleven a efecto, dando cuenta inmediata a la Alcaldía, quien sancionará la falta de cumplimiento de esta obligación relativa a todo concesionario.

Artículo 10

Las infracciones y defraudaciones de los derechos de este tributo municipal se sancionarán conforme a lo dispuesto en los artículos 183 y siguientes de la Ley General Tributaria y demás normativa aplicable.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza Fiscal, ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 28 de octubre de 2013, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* y será de aplicación a partir del día 1 de enero de 2014, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Espeja de San Marcelino, 9 de enero de 2014.– El Alcalde, Francisco Fontán de la Llave. 101

GOLMAYO

Por Resolución de Alcaldía nº 2014-0009, de quince de enero del año en curso, se ha procedido a designar como miembros del Tribunal que ha de juzgar las pruebas selectivas de una plaza de Técnico Medio en Informática-Contabilidad para este Ayuntamiento, en régimen en régimen laboral interino a jornada completa, a las siguientes personas:

Presidente: D. Victorino Javier García Matute, Jefe de la Sección de Régimen Local de la JCyL.



Suplente: Dña. Carmen Marco Meléndez, Jefa de la Unidad de Personal y Régimen Interno de la de la JCyL.

Vocal: D. Francisco Calonge García, Técnico Archivero de la JCyL.

Suplente: D. Aurora Molina Jiménez, Jefa de la Unidad de Información y Atención al Ciudadano de la JCyL.

Vocal: D. David Ruiz Dorado, Interventor del Departamento de Asistencia a Municipios de la Excma. Diputación Provincial de Soria.

Suplente: D. Juan Carlos Cracia Lucea, Jefe del Servicio de Informática de la Excma. Diputación Provincial de Soria.

Vocal: D. José Luis Ortega Torres, Técnico Medio de Informática del Departamento de Asistencia a Municipios de la Excma. Diputación Provincial de Soria.

Suplente: D. Juan Carlos Cracia Lucea, Jefe del Servicio de Informática de la Excma. Diputación Provincial de Soria.

Secretario: D. Saturnino L. de Gregorio Alcalde, Secretario del Ayuntamiento de Golmayo. Lo que se hace público para general conocimiento.

Golmayo, 16 de noviembre de 2014.– El Alcalde, Benito Serrano Mata. 123

Terminado el plazo de presentación de instancias, y en cumplimiento de lo previsto en la base quinta de la convocatoria para proveer, por concurso-oposición, una plaza de Técnico Medio en Informática-Contabilidad para este Ayuntamiento en régimen laboral interino, a jornada completa, por Resolución de Alcaldía nº 2014-0002, de 2 de enero de 2014, se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos en la convocatoria antedicha, que serán expuestas al público en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en la página Web del Ayuntamiento (ayuntamiento@golmayo.es), a efectos meramente informativos. Y se dispone la publicación de la lista de aspirantes excluidos (Anexo Único), en el Boletín Oficial de la Provincia de Soria, dándose un plazo de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente a su publicación, para que éstos, así como los omitidos por no figurar en la lista de admitidos ni en la de excluidos, puedan subsanar las faltas o acompañar los documentos preceptivos que hayan motivado su inadmisión.

Así mismo, se convoca a los aspirantes a la realización del primer ejercicio de la fase oposición, en el Centro Social de Carbonera de Frentes, el día 13 de marzo de 2014, a las 11,30 horas.

ANEXO ÚNICO
RELACIÓN PROVISIONAL DE EXCLUIDOS

<i>1^{er} Apellido</i>	<i>2^o Apellido</i>	<i>Nombre</i>	<i>DNI</i>	<i>Motivo</i>
Gómez	Román	Ana	72891624R	Falta aportar la titulación exigida para formar parte de las pruebas.
Contreras	Pascual	César	72889962H	Documentación no compulsada
Romera	Rubio	Elena	72888155M	Documentación no compulsada
Morón	Medrano	Cristina	72888187Z	Documentación no compulsada
Altellarrea	Soria	Óscar José	16802555C	Documentación no compulsada

Golmayo, 16 de enero de 2014.– El Alcalde, Benito Serrano Mata. 124

**LANGA DE DUERO**

Vista la necesidad de notificar a los interesados la Resolución de ejecución subsidiaria por declaración de ruina ordinaria del edificio situado en la C/ Guma Baja, n.º 18, de Langa de Duero (Soria), propiedad de Herederos de Josefa Herrera Rubio.

Al tratarse de un procedimiento en el que los propietarios son desconocidos y se ignora el lugar de notificación. De acuerdo con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica por medio del presente anuncio la Resolución de Alcaldía de fecha 10 de enero de 2014, cuyo tenor literal es el siguiente:

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

En Langa de Duero, a 10 de enero de 2014, siendo las diez horas constituido en su despacho oficial el Sr. Alcalde D. Constantino de Pablo Cob, con la asistencia del Secretario D. Eduardo España Sebastián, previo examen del expediente de Ejecución subsidiaria Exp. ruina ordinaria C/ Guma Baja Nº 18 Langa de Duero, la referida Autoridad adoptó la resolución que sigue:

Visto el expediente de ejecución subsidiaria por parte de este Ayuntamiento, relativo a la ruina ordinaria C/ Guma Baja Nº 18 Langa de Duero (Soria). Ejecutadas las actuaciones materiales consistentes en la demolición del inmueble sito en la calle Guma Baja, n.º 18, de Langa de Duero (Soria), propiedad de los Herederos de Josefa Herrera Rubio, por el contratista Hermanos Dueñas, S.L.

Vista la liquidación definitiva girada por el contratista, mediante factura nº 133 de fecha 02/12/2013 por importe de 1.752,76 euros.

Por todo ello y en virtud del artículo 21.1.r) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

RESUELVO:

1º.- Aprobar la liquidación definitiva girada por el contratista, mediante factura nº 133 de fecha 02/12/2013 por importe de 1.752,76 euros.

2º.- Requerir a los Herederos de Josefa Herrera Rubio, como propietario del bien, el pago de 1.752,76 euros, en concepto de liquidación definitiva.

3º.- Notificar a los interesados la Resolución de Alcaldía.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde, D. Constantino de Pablo Cob, en Langa de Duero, a 10 de enero de 2014, de lo que, como Secretario, doy fe.

RECURSOS

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante el Alcalde de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 116 y 117 de Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Soria, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya



producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

PLAZO Y LUGAR DE INGRESO (Art. 62 L.G.T.)

El pago en período voluntario de la presente liquidación deberá hacerse en los siguientes plazos:

Las notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, hasta el día 20 del mes posterior, o inmediato hábil siguiente.

Las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, hasta el día 5 del segundo mes posterior o inmediato hábil siguiente.

El pago se realizará mediante ingreso en la cuenta 3017-0410-31-0000595926 de Caja Rural de Soria o en la Cuenta 2104-0600-12-1100000054 de Caja Duero.

Langa de Duero, 10 de enero de 2014.– El Alcalde, Constantino de Pablo Cob. 102

Vista la necesidad de notificar a los interesados la Resolución de ejecución subsidiaria por orden de ejecución de limpieza de solares situados en la Avenida Enrique de León nº 12 y 14 de Valdanzo (Soria), propiedad de Herederos de Eusebio Rampérez de Diego.

Al tratarse de un procedimiento en el que los propietarios son desconocidos y se ignora el lugar de notificación. De acuerdo con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica por medio del presente anuncio la Resolución de Alcaldía de fecha 13 de enero de 2014, cuyo tenor literal es el siguiente:

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA-EJECUCIÓN SUBSIDIARIA

En Langa de Duero, a 13 de enero de 2014, siendo las diez horas constituido en su despacho oficial el Sr. Alcalde D. Constantino de Pablo Cob, con la asistencia del Secretario D. Eduardo España Sebastián, previo examen del expediente de Ejecución subsidiaria Exp. Orden de ejecución de limpieza de solares en avenida Enrique de León Nº 12 y 14 de Valdanzo, la referida Autoridad adoptó la resolución que sigue:

Por Resolución de Alcaldía de fecha 08/11/2013, se ordenó a los Herederos de Eusebio Rampérez de Diego la ejecución de las actuaciones materiales en un plazo voluntario de 1 mes, apercibiéndole de que si no realizase las actuaciones voluntariamente en el plazo conferido al efecto, el Ayuntamiento procederá a la ejecución subsidiaria de las mismas.

En la Providencia de Alcaldía de fecha 13/01/2014, consta que no se han ejecutado las actuaciones objeto del presente expediente.

En el informe de los Servicios Técnicos se cuantifica que las actuaciones materiales tendrán un coste de 1.500,00 €, considerando esta cantidad como una liquidación provisional hasta que se ejecuten las actuaciones y haya una liquidación definitiva, previendo que puedan existir gastos extraordinarios.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría de fecha 28/10/2013, y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.r) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

RESUELVO:

PRIMERO. Acordar la ejecución subsidiaria por el Ayuntamiento de las obras de limpieza de los solares sitios en la Avenida Enrique de León nº 12 y 14 de Valdanzo (Soria), corriendo

BOPSO-10-27012014



los gastos que de ello se deriven a cargo de los Herederos de Eusebio Rampérez de Diego. Las actuaciones se ejecutarán por contrato.

SEGUNDO. Ordenar que se ingrese la cantidad de 1.500,00 euros por los Herederos de Eusebio Rampérez de Diego, como propietario del bien, en concepto de liquidación provisional de los costes de la realización de la obra de limpieza, todo ello sin perjuicio del carácter provisional de la misma y a resultas de la liquidación definitiva que se practique una vez realizadas las correspondientes obras.

TERCERO. Notificar a los interesados la Resolución de Alcaldía.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde, D. Constantino de Pablo Cob, en Langa de Duero, a 13 de enero de 2014, de lo que, como Secretario, doy fe.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante el Alcalde de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 116 y 117 de Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Soria, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Langa de Duero, 13 de enero de 2014.— El Alcalde, Constantino de Pablo Cob. 103

Vista la necesidad de notificar a los interesados la Resolución de ejecución subsidiaria por declaración de ruina parcial del edificio situado en la C/ Fuente n.º 19, de Langa de Duero (Soria), propiedad de Herederos de Félix Aparicio Molinero.

Al tratarse de un procedimiento en el que los propietarios son desconocidos y se ignora el lugar de notificación. De acuerdo con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica por medio del presente anuncio la Resolución de Alcaldía de fecha 13 de enero de 2014, cuyo tenor literal es el siguiente:

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

En Langa de Duero, a 13 de enero de 2014, siendo las diez horas constituido en su despacho oficial el Sr. Alcalde D. Constantino de Pablo Cob, con la asistencia del Secretario D. Eduardo España Sebastián, previo examen del expediente de ejecución subsidiaria Exp. ruina parcial C/ Fuente N° 9 Langa de Duero, la referida Autoridad adoptó la resolución que sigue:

Con fecha 04/07/2013, los Servicios Técnicos Municipales emitieron informe poniendo de manifiesto el estado de ruina parcial del inmueble sito en la calle Fuente n.º 9 de Langa de Duero (Soria).

Por Resolución de Alcaldía de fecha 16/10/2013, se ordenó a los Herederos de Félix Aparicio Molinero la ejecución de las actuaciones materiales en un plazo voluntario de 1 mes, apercibiéndole de que si no realizase las actuaciones voluntariamente en el plazo conferido al efecto, el Ayuntamiento procederá a la ejecución subsidiaria de las mismas.

BOPSO-10-27012014



En certificado de Secretaría de fecha 23/12/2013, consta que no se presentaron alegaciones ni reclamaciones al expediente.

Transcurrido el plazo otorgado, con fecha 29/10/2013, mediante providencia de Alcaldía de fecha 23/12/2013, se confirma el incumplimiento reiterado de la realización de las obras de demolición parcial del inmueble sito en la calle Fuente n.º 9 de Langa de Duero (Soria).

En el informe de los Servicios Técnicos se cuantifica que las actuaciones materiales tendrán un coste de 12.000,00 €, considerando esta cantidad como una liquidación provisional hasta que se ejecuten las actuaciones y haya una liquidación definitiva, previendo que puedan existir gastos extraordinarios.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría de fecha 05/07/2012, y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.r) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

RESUELVO:

PRIMERO. Acordar la ejecución subsidiaria por el Ayuntamiento de las obras de demolición parcial del inmueble sito en la calle Fuente n.º 9 de Langa de Duero (Soria), corriendo los gastos que de ello se deriven a cargo de los Herederos de Félix Aparicio Molinero. Las actuaciones se ejecutarán por contrato.

SEGUNDO. Ordenar que se ingrese la cantidad de 12.000,00 euros por los Herederos de Félix Aparicio Molinero, como propietario del bien, en concepto de liquidación provisional de los costes de la realización de la obra de demolición parcial, todo ello sin perjuicio del carácter provisional de la misma y a resultas de la liquidación definitiva que se practique una vez realizadas las correspondientes obras.

TERCERO. Notificar a los interesados la Resolución de Alcaldía.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde, D. Constantino de Pablo Cob, en Langa de Duero, a 13 de enero de 2014, de lo que, como Secretario, doy fe.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante el Alcalde de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 116 y 117 de Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Soria, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Langa de Duero, 13 de enero de 2014.— El Alcalde, Constantino de Pablo Cob.

117

NAFRÍA DE UCERO

Transcurrido el plazo de información pública del Acuerdo Plenario de fecha 25 de septiembre de 2013, relativo a la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Reguladora de la Tasa por la Prestación del Servicio de abastecimiento domiciliario de agua potable y no habiéndose presentado ninguna reclamación al respecto, dicho acuerdo queda elevado a definitivo, de conformidad con el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004.



A los efectos de lo dispuesto en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el texto íntegro de la modificación de la Ordenanza.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, los interesados legitimados podrán interponer frente al presente acuerdo definitivo, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DOMICILIARIO DE AGUA POTABLE.

El artículo 7. Tarifas y Cuotas Tributarias, queda redactado de la manera siguiente:

1. Se establecen cinco tipos de tarifas en la Ordenanza con sus respectivas cuotas tributarias que consistirán en una cantidad fija y otra variable al año por contador, que se determinará de la forma siguiente:

Tarifa 1: para uso doméstico:

- a) cuota fija anual por contador: 20 euros
- b) cuota variable según consumo: 0,70 céntimos por cada metro cúbico gastado anualmente.

Tarifa 2: Para usos industriales:

- a) cuota fija anual por contador: 20 euros
- b) cuota variable según consumo: 0,80 céntimos por cada metro cúbico gastado anualmente.

Tarifa 3: Para riego de Jardines y huertos:

- a) cuota fija anual por contador: 20 euros
- b) cuota variable según consumo: 1,50 euros por cada metro cúbico gastado anualmente.

Tarifa 4: Para piscinas:

- a) cuota fija anual por contador: 25 euros
- b) cuota variable según consumo: 1,50 euros por cada metro cúbico gastado anualmente.

Tarifa 5: Agua por aforo:

- b) Cuota fija anual por contador: 200 euros.

2. El derecho de enganche a la red general queda fijado en 200,00 euros. En caso de que, después de darse de baja un enganche, se pretenda volver a instalarlo, deberá abonarse, previa solicitud del interesado, y concesión mediante Resolución de Alcaldía la cantidad de 600 euros.

3. Las cuotas serán irreducibles, sea cual sea la fecha de alta o de baja y corresponden al año natural.

Nafría de Ucero, enero de 2014.– El Alcalde, Leónides Carro Rodrigo.

94

NOLAY

Aprobado el Presupuesto General del Ayuntamiento para el 2014, por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha 9 de diciembre de 2013, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública. El expediente comprende el Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución, plantilla de Personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:



INGRESOS	GASTOS
A) <i>Operaciones corrientes:</i>	A) <i>Operaciones corrientes:</i>
Impuestos directos.....17.600	Gastos de personal19.821
Tasas y otros ingresos.....2.400	Gastos en bienes corrientes y servicios40.859
Transferencias corrientes.....15.700	Gastos financieros100
Ingresos patrimoniales.....66.300	Transferencias corrientes8.720
TOTAL INGRESOS.....102.000	B) <i>Operaciones de capital:</i>
	Inversiones reales12.500
	Transferencias de capital20.000
	TOTAL GASTOS.....102.000

PLANTILLA DE PERSONAL

a) *Funcionarios de carrera.*

1.- Con Habilitación Nacional

1.1.- Secretario-Interventor, 1. Grupo: A1-A2.

Sistema de provisión: Concurso.

Situación de la plaza: Cubierta en Propiedad.

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Nolay, 13 de enero de 2014.– El Alcalde, José Luis García Gallego.

115

OSONA

En la intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 112 de la ley 7/1985 de 2 de abril. Reguladora de las Bases del Régimen Local y 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General para el ejercicio 2014 aprobado inicialmente por la Junta Vecinal en sesión extraordinaria celebrada el 2 diciembre de 2013

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el art. 170.1 de la del citado R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

b) Oficina de presentación: Registro General.

c) Órgano ante el que se reclama: Junta Vecinal.

Osona, 2 de diciembre de 2013.– El Alcalde, Gregorio Medrano García.

100

PAREDESROYAS

En la Intervención de esta Entidad Local, y conforme disponen los Arts. 112 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, y 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al Público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General para el ejercicio de 2014, aprobado inicialmente por la Junta Vecinal, en sesión celebrada el día 27 de diciembre de 2014.

BOPSO-10-27012014



Los interesados que estén legitimados, según lo dispuesto en el artículo 170.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo citado, y por los motivos taxativamente enumerados en el art. 170.2, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

- a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.
- b) Oficina de Presentación: Registro General.
- c) Órgano ante el que se reclama: Junta Vecinal.

Paredesroyas, 27 de diciembre de 2014.– El Alcalde, Hilario Ciria Delso. 93

PINILLA DE CARADUEÑA

PRESUPUESTO GENERAL PARA EL AÑO 2014

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril y el 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y habida cuenta que la Corporación, en sesión celebrada el día 29 de noviembre de 2013, adoptó acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General de esta Entidad para 2014, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se hace constar lo siguiente:

I) RESUMEN DEL REFERENCIADO PRESUPUESTO PARA 2011

INGRESOS	GASTOS
A) <i>Operaciones corrientes:</i>	A) <i>Operaciones corrientes:</i>
Tasas y otros ingresos.....2.500	Gastos en bienes corrientes y servicios5.000
Transferencias corrientes.....1.250	B) <i>Operaciones de capital:</i>
Ingresos patrimoniales.....2.550	Transferencias de capital1.300
TOTAL INGRESOS.....6.300	TOTAL GASTOS.....6.300

Según lo dispuesto en el artículo 171.1 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004, se podrá interponer directamente contra el referenciado Presupuesto General, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Pinilla de Caradueña, 13 de enero de 2014.– La Secretaria, Rocío Gómez Fernández. 113

PINILLA DEL CAMPO

Como consecuencia de la vacante del mandato de Juez de Paz titular de este municipio, y al objeto de proceder a la elección de la persona que vaya a ocupar dicho cargo, se efectúa convocatoria pública para quienes estén interesados en cubrir dicha vacante, presenten en este Ayuntamiento durante el plazo de 30 días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, instancia solicitando su elección.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/1985 de 1 de julio del Poder Judicial (B.O.E. 02/07/1985) y en el Reglamento 3/1995 de 7 de junio de los jueces de paz, para ser juez de paz, se requiere ser español, mayor de edad y no estar incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad que establece el art. 303 de la Ley Orgánica 6/1985.

Pinilla del Campo, 15 de enero de 2014.– El Alcalde, Luis Alfonso Millán Villares. 95

BOPSO-10-27012014

**LA RUBIA****PRESUPUESTO GENERAL PARA EL AÑO 2014**

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/198.5, de 2 de abril y 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas y habida cuenta que la Comisión Gestora, en sesión celebrada el día 29 de Noviembre de 2013, adoptó acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General de esta Entidad para 2014, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se hace constar lo siguiente:

I) RESUMEN DEL REFERENCIADO PRESUPUESTO PARA 2014

INGRESOS	GASTOS
A) <i>Operaciones corrientes:</i>	A) <i>Operaciones corrientes:</i>
Tasas y otros ingresos.....3.600	Gastos en bienes corrientes y servicios7.000
Transferencias corrientes.....300	TOTAL GASTOS7.000
Ingresos patrimoniales.....3.403	
TOTAL INGRESOS.....7.303	

Según lo dispuesto en el artículo 171.1 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004, se podrá interponer directamente contra el referenciado Presupuesto General, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

La Rubia, 13 de enero de 2014.– La Secretaria, Rocío Gómez Fernández. 112

SAN LEONARDO DE YAGÜE

Confeccionado por el Servicio de Gestión Tributaria de la Excma. Diputación Provincial de Soria el padrón de contribuyentes por el concepto de “Tasa de Vados” correspondiente al año 2014, se expone al público en la Secretaría Municipal por plazo de quince días a efectos de examen y reclamaciones.

San Leonardo de Yagüe, 14 de enero de 2014.– El Alcalde, Jesús Elvira Martín. 97

SANTA CRUZ DE YANGUAS**PRESUPUESTO GENERAL 2014**

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento para el 2014, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública y comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución, plantilla de Personal, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

INGRESOS	
A) <i>Operaciones corrientes:</i>	Ingresos patrimoniales.....51.750
Impuestos directos.....22.400	B) <i>Operaciones de capital:</i>
Impuestos indirectos.....1.000	Transferencias de capital26.000
Tasas y otros ingresos.....9.100	Pasivos financieros1.000
Transferencias corrientes.....12.500	TOTAL INGRESOS.....123.750



GASTOS		B) Operaciones de capital:	
A) Operaciones corrientes:		Inversiones reales	40.000
Gastos de personal	12.150	Pasivos financieros	2.000
Gastos en bienes corrientes y servicios	64.700	TOTAL GASTOS	123.750
Transferencias corrientes	4.900		

PLANTILLA DE PERSONAL

Funcionario: 1 Secretario-Interventor, en agrupación con Yanguas y Villar del Río.

Grupo: A (A1-A2). Nivel: 22.

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Santa Cruz de Yanguas, 13 de enero de 2014.– El Alcalde, Claudio Miguel Urbina. 96

TAJUECO

Remitido por el Servicio de Gestión Tributaria de Excm. Diputación Provincial de Soria el Padrón de Agua correspondiente al 2º semestre de 2013, permanecerá expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de 15 días a partir de la publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Durante el citado plazo los interesados podrán formular las reclamaciones que estimen oportunas.

Tajueco, 8 de enero de 2014.– El Alcalde, David Soria Álvarez. 99

TARDAJOS DE DUERO

De conformidad con el acuerdo de la Junta Vecinal de Tardajos de Duero de fecha 1 de agosto de 2013 por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria de la subasta, para la adjudicación del aprovechamiento de hongos subterráneos del género *Tuber*, denominados trufas, a ejecutar en el Monte nº 183 del C.U.P. denominado Monte Bardal y Carrascosa de titularidad de la Entidad Local Menor de Tardajos de Duero, durante 5 años (campañas de recolección 2013-2014 a 2017-2018), conforme a los siguientes datos;

1. *Entidad adjudicadora*. Datos generales y datos para la obtención de la información:

a) Organismo: Entidad Local Menor de Tardajos de Duero (Soria).

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

c) Obtención de documentación e información:

1 Dependencia: Ayuntamiento de Los Rábanos, Secretaría.

2. Domicilio: Calle Real nº 2.

3. Localidad y Código Postal: 42191 Los Rábanos (Soria).

4. Teléfono: 975 225905

5 Telefax: 975 225650

6. Correo electrónico: losrabanos@dipsoria.es



7 Dirección de internet del Perfil de Contratante: <http://municipio.dipsoria.es/cgi-vel/perfil-c-LosRabanos/index.pro>.

8. Fecha límite de obtención de documentación e información: Último día de presentación de proposiciones.

2 Objeto de contrato y plazo

a) Tipo: Privado.

b) Descripción del objeto y Plazo: Aprovechamiento de hongos subterráneos del género *Tuber*, denominados trufas, a ejecutar en el Monte nº 183 del C.U.P. denominado Monte Bardal y Carrascosa de titularidad de la Entidad Local Menor de Tardajos de Duero, durante 5 años (campañas de recolección 2013-2014 a 2017-2018).

3. Tramitación y procedimiento.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto, único criterio de adjudicación el Precio (Subasta)

4. *Importe del contrato*: 1.500 00 euros/año más IVA correspondiente (Importe total período: 7.500,00 euros + IVA).

5 Requisitos específicos del contratista.

a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional

6. Garantías

a) Provisional: 225,00 euros.

b) Definitiva: una anualidad del Importe total de adjudicación sin IVA.

7. Presentación de las ofertas:

a) Fecha límite de presentación: 15 días a partir del siguiente al de publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria*.

b) Modalidad de presentación Presencial en el Registro del Ayuntamiento de Los Rábanos, sin que se admitan proposiciones presentadas por correo o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

c) Lugar de presentación:

1. Dependencia: Ayuntamiento de Los Rábanos, Secretaría.

2. Domicilio: Calle Real nº 2.

3. Localidad y código postal: 42191 Los Rábanos (Soria).

8. Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta:

8. Apertura de las ofertas: Se comunicará a los licitadores y en el perfil del contratante.

9. Otras informaciones: Serán de cuenta del adjudicatario los siguientes gastos:

a) Los de anuncio que genere la subasta y los preparatorios y de formalización del contrato.

b) Los tributos estatales, municipales y regionales que deriven del contrato.

c) Asumir el pago del IVA.

d) En su caso los de formalización pública del contrato de adjudicación.

Tardajos de Duero, 13 de enero de 2014.– El Alcalde, David Carramiñana Peña.

109

BOPSO-10-27012014



TARDELCUENDE

De conformidad con acuerdo del Pleno de fecha 20 de diciembre de 2013, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria de la subasta, para la adjudicación del aprovechamiento cinegético de los montes públicos propiedad de este Ayuntamiento, conforme a los siguientes datos:

1. *Entidad adjudicadora.* Datos generales y datos para la obtención de la información:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Tardelcuende.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
- c) Obtención de documentación e información:

1. Dependencia: Secretaría.

2. Correo electrónico: secretario@tardelcuende.es

d) Dirección de internet del Perfil de Contratante: (<http://municipio.dipsoria.es/cgi-ve/perfil-c-tardelcuende/>).

2. *Objeto y clase del contrato.*

a) Aprovechamiento cinegético terrenos de los montes públicos 185 y 198. Total 2.756 Has.

b) Contrato privado.

3. *Tramitación y procedimiento:* tramitación ordinaria. Criterio de adjudicación: precio.

4. *Importe del contrato:*

a) Monte 185: 13.976,18 euros y 2.935 euros de IVA.

b) Monte 198: 603,06 euros y 126,64 euros de IVA.

5. *Requisitos específicos del contratista.*

a) Solvencia económica y financiera especificada en pliego.

6. *Presentación de las ofertas.*

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14:00 horas del décimo quinto día natural a contar desde el siguiente de la publicación del anuncio.

b) Modalidad de presentación. Conforme al pliego.

c) Lugar de presentación: Secretaría municipal.

7. *Apertura y ordenación de ofertas:* dentro de los quince días siguientes a la finalización del plazo de presentación de ofertas.

Tardelcuende, 8 de enero de 2014.– El Alcalde, Ricardo Corredor Álvarez.

81

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento para el 2014, por ausencia de alegaciones al acuerdo de aprobación inicial de fecha 2 de diciembre de 2013, y comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución, plantilla de Personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:



I) PRESUPUESTO

INGRESOS	GASTOS
A) <i>Operaciones corrientes:</i>	A) <i>Operaciones corrientes:</i>
Impuestos directos.....98.800	Gastos de personal146.070
Impuestos indirectos.....2.000	Gastos en bienes corrientes y servicios159.550
Tasas y otros ingresos.....61.650	Gastos financieros7.300
Transferencias corrientes.....90.500	Transferencias corrientes18.500
Ingresos patrimoniales.....103.470	B) <i>Operaciones de capital:</i>
B) <i>Operaciones de capital:</i>	Inversiones reales55.000
Transferencias de capital43.800	Pasivos financieros13.800
TOTAL INGRESOS.....400.220	TOTAL GASTOS.....400.220

II) PLANTILLA Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE ESTA ENTIDAD, APROBADO JUNTO CON EL PRESUPUESTO GENERAL PARA 2014.

a) *Plazas de funcionarios.*

- 1.- Con Habilitación Nacional
 - 1.1.- Secretario, 1.
 - 2.- Escala de Administración General
 - 2.3.- Subescala Auxiliar, 1
 - 2.4.- Subescala Subalterna, 1

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Tardelcuende, 11 de enero de 2014.– El Alcalde, Ricardo Corredor Álvarez. 85

VELAMAZÁN

CORRECCIÓN DE ERRORES

Detectado error en el anuncio de aprobación inicial del expediente 01/2013 de concesión de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, publicado en el *Boletín Oficial de la Provincia* nº 143 de fecha 18 de diciembre de 2013, consistente en la no inclusión de modificaciones que afectan a otras partidas del presupuesto, este debe quedar redactado de la forma siguiente:

Presupuesto de Gastos			
<i>Capítulo</i>	<i>Descripción</i>	<i>Consignación inicial</i>	<i>Consignación definitiva</i>
1	Laboral temporal	8.000	8.500
2	Edificios y otras const.	8.000	52.000
2	Ordinario no inventariable	1.500	2.200
2	Tributos	51.000	71.000
2	Act. culturales y deportivas	40.000	45.000
4	Trasf. corrientes a CC.AA.	6.000	6.500
6	Otras invers. en repos. infraest.	96.000	101.500



Presupuesto de Ingresos

<i>Capítulo</i>	<i>Descripción</i>	<i>Consignación inicial</i>	<i>Cosignación definitiva</i>
8	Apli. Fin. Supl. créditos	281.987	205.787

El plazo de información pública no queda interrumpido por el presente anuncio de corrección de errores.

Velamazán, 13 de enero de 2014.– El Alcalde, Jesús M^a Sobrino Moreno. 82

En cumplimiento del artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de aprobación inicial del Ayuntamiento de Velamazán, adoptado en fecha 2 de diciembre de 2013, sobre concesión de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería, que se hace público resumido por capítulos:

Presupuesto de Gastos

<i>Capítulo</i>	<i>Descripción</i>	<i>Consignación inicial</i>	<i>Cosignación definitiva</i>
1	Laboral temporal	8.000	8.500
2	Edificios y otras const.	8.000	52.000
2	Ordinario no inventariable	1.500	2.200
2	Tributos	51.000	71.000
2	Act. culturales y deportivas	40.000	45.000
4	Trasf. corrientes a CC.AA.	6.000	6.500
6	Otras invers. en repos. infraest.	96.000	101.500

Presupuesto de Ingresos

<i>Capítulo</i>	<i>Descripción</i>	<i>Consignación inicial</i>	<i>Cosignación definitiva</i>
8	Apli. Fin. Supl. créditos	281.987	205.787

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio. Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Velamazán, 13 de enero de 2014.– El Alcalde, Jesús M^a Sobrino Moreno. 83

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento para el 2014, y comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución, plantilla de Personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:



INGRESOS	GASTOS
A) <i>Operaciones corrientes:</i>	A) <i>Operaciones corrientes:</i>
Impuestos directos.....144.500	Gastos de personal25.415
Tasas y otros ingresos.....10.500	Gastos en bienes corrientes y servicios198.900
Transferencias corrientes.....18.000	Transferencias corrientes7.131
Ingresos patrimoniales.....223.843	B) <i>Operaciones de capital:</i>
B) <i>Operaciones de capital:</i>	Inversiones reales96.000
Transferencias de capital31.500	TOTAL GASTOS.....327.446
TOTAL INGRESOS.....428.343	

PLANTILLA DE PERSONAL

Funcionarios: 1 (Secretaria-Interventora).

Laboral Indefinido: 1 (Peón Usos Múltiples).

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Velamazán, 13 de enero de 2014.– El Alcalde, Jesús M^a Sobrino Moreno.

84

LOS VILLARES DE SORIA

De conformidad con el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y habida cuenta que la Corporación, en sesión celebrada el día 2 de diciembre de 2013, adoptó acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General de esta Entidad para 2014, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se hace constar lo siguiente:

I) RESUMEN DEL REFERENCIADO PRESUPUESTO PARA 2014

INGRESOS	GASTOS
A) <i>Operaciones corrientes:</i>	A) <i>Operaciones corrientes:</i>
Impuestos directos.....19.000	Gastos de personal16.400
Impuestos indirectos.....1.500	Gastos en bienes corrientes y servicios38.800
Tasas y otros ingresos.....10.500	Gastos financieros2.600
Transferencias corrientes.....20.000	Transferencias corrientes3.000
Ingresos patrimoniales.....11.800	B) <i>Operaciones de capital:</i>
B) <i>Operaciones de capital:</i>	Transferencias de capital6.000
Enajenación de inversiones reales13.000	Pasivos financieros9.000
TOTAL INGRESOS.....75.800	TOTAL GASTOS.....75.800

II) PLANTILLA Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE ESTA ENTIDAD, APROBADO JUNTO CON EL PRESUPUESTO GENERAL PARA 2014.

a) *Plazas de funcionarios.*

1.- Con habilitación nacional.

1.1.- Secretario.

BOPSO-10-27012014



Según lo dispuesto en el artículo 171.1 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004, se podrá interponer directamente contra el referenciado Presupuesto General, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Los Villares de Soria, 13 de enero de 2014.– La Secretaria, Rocio Gómez Fernández. 114

VILLAR DEL RÍO

Elaborado por el Servicio de Gestión tributaria de la Excma Diputación Provincial de Soria, el padrón de la tasa por la prestación del suministro de agua potable y el padrón de la tasa por el servicio de recogida de basuras de Villar del Río, correspondiente al ejercicio 2013, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que pueda ser examinado por los contribuyentes y en su caso alegar lo que estimen oportuno.

Villar del Río, 14 de enero de 2014.– El Alcalde, Enrique Jiménez Juano. 105

YELO

Por acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 26 de septiembre de 2013, se aprobó provisionalmente la Ordenanza Municipal Reguladora del Uso Locales Municipales, acuerdo que ha quedado automáticamente elevado a definitivo al no haberse producido reclamaciones durante el correspondiente período de exposición al público. El texto íntegro de la citada ordenanza se publica como anexo a este edicto.

ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL USO DE LOCALES MUNICIPALES EN YELO (SORIA)

La creciente demanda de los grupos y asociaciones vecinales en este Municipio, así como de personas a título individual y como hay total ausencia de una regulación por parte del Ayuntamiento, han hecho que se considere necesaria la elaboración y aprobación de un Reglamento que regule el acceso a dichos locales así como su organización y funcionamiento.

El presente Reglamento, fruto de la potestad reglamentaria y de autoorganización reconocida a las Entidades Locales en el artículo 4º la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, pretende establecer los procedimientos para el acceso y utilización de los locales municipales que puedan ponerse a disposición de aquellas personas o Asociaciones, así como determinar los órganos municipales de control sobre los mismos.

Artículo 1º. Denominación y situación de los locales.

Para la posible utilización por las diferentes asociaciones y colectivos se establecen los siguientes locales:

- Centro Social.
- Locales de Antiguas Escuelas.
- Homo.

Artículo 2º. Objetivos.

Con la disposición de los locales referidos, de uso compartido, se pretenderá propiciar lugares comunitarios y de encuentro entre los vecinos y asociaciones. La disponibilidad de los lo-



cales facilitará la puesta en marcha de programas y servicios de carácter cultural, informativo, formativo, educativo y lúdico que se organicen por las diferentes Asociaciones.

La utilización de los locales de forma compartida por el Ayuntamiento y los diferentes colectivos, supondrá una optimización de los recursos municipales disponibles.

Artículo 3º. Órganos de control.

Sin perjuicio de las competencias reguladas en la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las EE. LL. de 1986, las actuaciones relativas al otorgamiento de autorizaciones y demás consideraciones sobre la utilización de los locales se gestionarán y resolverán por la Alcaldía o Concejal en quien delegue.

Artículo 4º. Actividades desarrollables en los locales municipales.

Cursos (formativos e informativos).

Conferencias.

Reuniones de asociaciones con otros grupos, vecinos, peñas, etc.

Exposiciones de las actividades realizadas.

En el caso del Homo reuniones y comidas de hermandad.

Cualquier otra que se estime procedente.

Artículo 5º. Programación o calendario.

Los locales se deberán solicitar debidamente, al menos con 3 días de antelación a la fecha prevista de realización y serán resueltas directamente por la Alcaldía o quien le supla legalmente, salvo delegación en un Concejal.

En la solicitud se deberá hacer constar:

Datos del solicitante.

Fecha de uso y horario del mismo.

Descripción de las actividades a realizar.

Previsión de público asistente.

En caso que la actividad la realicen menores de edad, siempre se pedirá un adulto responsable.

Artículo 6º. Normas Generales de funcionamiento.

El derecho de uso de los locales implica la aceptación de las normas que lo regulan y su incumplimiento conlleva la pérdida de dicho derecho.

A la entrada de cada local existirá la indicación de aforo del mismo, dicho aforo o capacidad no se podrá sobrepasar, por seguridad, en ningún caso.

El Ayuntamiento exigirá siempre la existencia de un responsable de actividad que se encargará de horarios, recogida del local tras la realización de actividad, limpieza, recogida de residuos de la actividad, control de luces, grifos, etc. Debe tenerse en cuenta que el local deberá quedar en adecuadas condiciones para su uso por otras asociaciones o personas.

El Ayuntamiento podrá solicitar el depósito de una fianza que responda del cumplimiento de las obligaciones y del buen uso de los locales.

Todas las actividades realizadas en los locales deberán usar materiales acordes con la actividad y no podrán alterarse los bienes muebles e inmuebles del local.



Queda prohibido consumir sustancias psicotrópicas y fumar. También queda prohibida la introducción de animales en los locales (con la salvedad de los perros guía).

Asimismo estará prohibido el consumo de alcohol a menores de edad.

Se prohibirá la entrada a las personas que presenten signos de estar bajo los efectos del alcohol u otras drogas.

No podrán ponerse carteles y/o folletos sin la autorización del Ayuntamiento.

En ningún caso se podrán tomar los locales como sedes de ningún grupo o asociación. Tampoco se podrán utilizar los locales para actividades permanentes que impidan su uso compartido por otras asociaciones o grupos.

El horario de cierre no podrá exceder de la 1,00 horas (salvo autorización expresa por la alcaldía).

Si existieran desperfectos, éstos correrán a cargo del grupo que pide la actividad.

Se puede revocar el uso de los locales en caso de:

- Mal uso.
- De cambiar sin motivo la actividad que se concede.
- Por altercados o mala conducta.
- Por el incumplimiento de las normas reglamentarias.

Artículo 7º. Valoración de solicitudes.

Se dará prioridad a las actividades promovidas desde el Ayuntamiento y otros estamentos.

No se podrá ceder el local a entidades con ánimo de lucro, salvo excepciones muy justificadas.

Las actividades que se promuevan con niños deberán tener seguros específicos costeados por los grupos que sean sus responsables.

Si se produce alguna actividad que precise de algún seguro específico por el rango de la actividad, éste debe ser contratado por el grupo que realice dicha actividad.

Artículo 8º. Incumplimiento de las obligaciones.

Previa la instrucción del oportuno expediente, se impondrán sanciones para aquellas personas y/o grupos que no cumplan las normas elementales de educación, de convivencia y de uso recogidas en el Reglamento.

Además de las sanciones económicas que pudieran imponerse hasta un máximo de 150 euros, se podrá proceder a la privación de uso de los locales.

Se considera infracción:

- Causar daños y destrozos en el inmueble y/o muebles del local o dependencias anexas.
- Introducir bebidas alcohólicas o cualquier otro tipo de droga en las dependencias.
- Menospreciar o insultar a las personas dentro de dichas dependencias.
- Incumplir lo relativo a la prohibición de realizar actuaciones con ánimo de lucro según se ha descrito en el Reglamento.

Se considerará como una infracción muy grave aquella que con su comisión se atente contra la libertad de las personas, su integridad física o moral.

Disposición adicional.



En el caso de dudas que puedan surgir en la aplicación del Reglamento o sobre aspectos puntuales no regulados en éste, corresponderá al Pleno su resolución, previos los informes técnicos y jurídicos que se consideren pertinentes.

Disposición final.

El presente Reglamento una vez aprobado definitivamente por el Pleno de este Ayuntamiento, entrará en vigor tras su publicación íntegra en el *Boletín Oficial de la Provincia*, una vez finalizado el plazo de quince días señalado en la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Yelo, 20 de diciembre de 2013.– El Alcalde, Fausto Cosín Matamala.

86

MANCOMUNIDADES**MANCOMUNIDAD DE MÍO CID**

De conformidad con el art. 169.3 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y habida cuenta que la Corporación, en sesión celebrada el día 22 de noviembre de 2013, adoptó el acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General de esta Entidad para 2014, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se hace constar lo siguiente:

I) RESUMEN DEL REFERENCIADO PRESUPUESTO PARA 2014

INGRESOS	GASTOS
A) <i>Operaciones corrientes:</i>	A) <i>Operaciones corrientes:</i>
Tasas y otros ingresos.....51.000	Gastos de personal92.400
Transferencias corrientes.....323.000	Gastos en bienes corrientes y servicios182.100
Ingresos patrimoniales.....3.000	Transferencias corrientes96.500
B) <i>Operaciones de capital:</i>	B) <i>Operaciones de capital:</i>
Enajenación de inversiones reales3.000	Inversiones reales6.000
TOTAL INGRESOS.....380.000	Transferencias de capital3.000
	TOTAL GASTOS.....380.000

II) PLANTILLA Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE ESTA ENTIDAD, APROBADO JUNTO CON EL PRESUPUESTO GENERAL PARA 2014.**b) Personal laboral.**

Oficial de 1ª, 1 plaza

Peón especialista, 1 plaza

San Esteban de Gormaz, 30 de diciembre 2013.– El Presidente, Eduardo Morido Niño.125

ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA**JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN****SERVICIO TERRITORIAL DE MEDIO AMBIENTE**

BOPSO-10-27012014

*ANUNCIO de información pública de expediente del procedimiento de prórroga del Coto de Caza SO-10544*

En este Servicio Territorial se encuentra en tramitación expediente de la Prórroga del Coto Privado de Caza SO-10544, denominado Monte Vedado, iniciado a instancia de Asoc. Cultural Recreativa de Cazadores Villa de Almazán. El objeto del referido expediente es el procedimiento de Prórroga del coto de caza situado en los términos municipales de Almazán, Borjabad, en la provincia de Soria.

Lo que se hace público, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Decreto 83/1998, de 30 de abril, por el que se desarrolla reglamentariamente el Título IV “De los terrenos”, de la Ley 4/1996, de 12 de julio, de Caza de Castilla y León, haciendo constar que el referido expediente se encontrará a disposición de cualquier persona que desee examinarlo y, en su caso, formular alegaciones durante el plazo de 20 días hábiles desde el día siguiente al de la publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* del presente anuncio, en las Oficinas del Servicio Territorial de Medio Ambiente (Sección de Vida Silvestre), C/ Los Linajes, nº 1, 42003 Soria, durante el horario de atención al público (9 a 14 horas, de lunes a viernes).

Soria, 14 de enero del 2014.– El Jefe del Servicio Territorial de Medio Ambiente, José Antonio Lucas Santolaya. 98

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN****SALA DE LO SOCIAL DE BURGOS****CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

Doña Margarita Carrero Rodríguez, Secretaria de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Burgos.

HACE SABER: En el recurso de Suplicación nº 41/14 de esta Sala que trae su causa de los autos nº 214/10, del Juzgado de lo Social de Soria, seguidos a instancia de Serafín Márquez Martínez, contra Muebles Almazán Decoración y Regalo SAL y otro sobre jubilación, ha sido dictada Diligencia de Ordenación del tenor literal siguiente:

DILIGENCIA DE ORDENACIÓN

Secretaria Sra. Carrero Rodríguez, Burgos, 14/1/14.

Por recibido el anterior recurso de Suplicación, junto con los autos de su razón, regístrese y fórmese el rollo correspondiente. Se designa como Ponente al Ilmo. Sr. D. Carlos Martínez Torral Sección 1, a quien por turno corresponde, quedando las actuaciones a su disposición para que pueda proponer la resolución que haya de someterse a estudio de la Sala. Se señala para Votación y Fallo el día 30/1/14.

Contra la presente resolución no cabe recurso alguno.

Así lo manda y firma.

Y para que sirva de notificación en forma legal a Muebles Almazán Decoración y Regalo SAL y Muebles Almazán Decoración y Regalo, S.A., en ignorado paradero, expido la presente en Burgos, a 14 de enero de 2014.– La Secretaria, Margarita Carrero Rodríguez. 149